



(Tunja, **RESOLUCIÓN No. 1350,**
27 FEB 2019)

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACION PUBLICA 02 DE 2019 PARA CONFORMAR LA RED DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA CIUDAD DE BOGOTA, PARA GARANTIZAR EL PLAN DE BENEFICIOS EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD, A LOS AFILIADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UNISALUD Y LOS AFILIADOS ACTIVOS EN LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES VIGENTES

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, reconoce facultades de libertad jurídica a las instituciones de educación superior, bajo el principio de "Autonomía universitaria", atribuciones para autogobernarse y auto determinarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señala que las instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional y sus contratos se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 074 de 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992, e implementó el régimen de contratación de la Institución.

Que mediante Resolución Rectoral Nro. 1122 de fecha ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019), se dio inicio al proceso de invitación publica 02 de 2019 PARA CONFORMAR LA RED DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA CIUDAD DE BOGOTA, PARA GARANTIZAR EL PLAN DE BENEFICIOS EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD, A LOS AFILIADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UNISALUD Y LOS AFILIADOS ACTIVOS EN LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES VIGENTES, de acuerdo con las



especificaciones requeridas por la Unidad y a lo establecido en el Pliego de invitación.

Que se publicaron en la página Web los pliegos de invitación, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia teniendo en cuenta que por tratarse de contratación de servicios de salud, tiene un régimen especial y las demás que por su naturaleza se relacionan con el Estatuto Contractual de la Universidad, para que en igualdad de oportunidades, los interesados presentaran sus ofertas y se seleccionara la más favorable.

Que durante el plazo establecido en el pliego de invitación para la presentación de observaciones al citado documento, NO se recibió observación al mismo.

Que el día quince (15) de febrero de dos mil diecinueve (2019), se fijó en la invitación el término para la presentación las propuestas.

Que por acta de cierre de la INVITACION PUBLICA 02 de 2019 PARA CONFORMAR LA RED DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA CIUDAD DE BOGOTA, PARA GARANTIZAR EL PLAN DE BENEFICIOS EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD, A LOS AFILIADOS DE LA UNIVERSADAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA- UNISALUD Y LOS AFILIADOS ACTIVOS EN LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES VIGENTES, en el día y hora fijado para el efecto, se procedió al cierre de la Invitación y posteriormente se levantó acta de apertura de las propuestas.

Que de acuerdo al cronograma dispuesto se procedió, a efectuar la apertura de sobres de ofertas iniciales, procediéndose a evaluar por el comité evaluador de la Unidad; y según el informe definitivo de verificación de los requisitos habilitadores de: A). Verificación de Requisitos de Carácter Técnico (Requisito habilitador). B). Verificación de documentos de carácter jurídico (Requisito habilitador), y C). Verificación de documentos de contenido financiero (Requisito habilitador).

En reunión adelantada en la Unidad de servicios de Salud-UNISALUD de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como consta en el Acta Nro. 06 del veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019), por la cual los miembros de la Junta Administradora de UNISALUD-UPTC; revisaron, estudiaron, analizaron los informes de evaluación de la INVITACION PUBLICA 02 de 2019 PARA CONFORMAR LA RED DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA CIUDAD DE BOGOTA, PARA GARANTIZAR EL PLAN DE BENEFICIOS EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD, A LOS AFILIADOS DE LA UNIVERSADAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UNISALUD Y LOS AFILIADOS ACTIVOS EN LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES VIGENTES; recomiendan al señor Rector de la Universidad, realizar adjudicación a todas y cada uno de los oferentes de la Red de Prestadores, por ostentar los mayores puntajes de ponderación previa



1350

habilitación, en consideración a que cumple con todos los requisitos del pliego y las necesidades de UNISALUD-UPTC.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ADJUDICAR a los proponentes que ostentaron los mayores puntajes y que conforman la Red de Prestadores de la Unidad de Servicios de Salud – UNISALUD-UPTC, el contrato resultante de la INVITACION PUBLICA 02 de 2019 PARA CONFORMAR LA RED DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA CIUDAD DE BOGOTA, PARA GARANTIZAR EL PLAN DE BENEFICIOS EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD, A LOS AFILIADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA- UNISALUD Y LOS AFILIADOS ACTIVOS EN LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES VIGENTES, red de prestadores conformada así:

RED DE PRESTADORES BOGOTA D.C.	
NOMBRE	
CORPORACION SALUD UN HOSPITAL UNIVERSITARIO NACIONAL DE COLOMBIA	
FUNDACION PARA LA INVESTIGACION EN DERMATOLOGIA FUNINDERMA	
IVONNE TERESA SAN JUAN ARAMBULA	
ORLANDO USTARIZ GONZALEZ	
FUNDACION SANTA FE DE BOGOTA D.C.	
CLINICA DE OJOS (CLINOJOS) S.A.	
SISTEMAS DE TERAPIA RESPIRATORIA S.A.S.	

ARTÍCULO 2º. Como Consecuencia de lo anterior, elabórese por parte de la Dirección Jurídica, el respectivo contrato para ser suscrito por las partes, ajustándolo a lo previsto en el pliego de la presente invitación y a la oferta presentada por el proponente ganador.

ARTÍCULO 3º. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y deberá notificarse personalmente al proponente favorecido en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, artículo 67 numeral 1, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º. Notifíquese a cada uno de sus miembros de la Red de Prestadores, por intermedio de su representante legal, o quien haga sus veces.



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

w w w . u p t c . e d u . c o

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

27 FEB 2019

ALBERTO LEMOS VALENCIA
Rector (e)

Aprobó: RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO/Director Jurídico
Proyecto: Yudy Astrid Rojas Mesa/Abogada Dirección Jurídica



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja